

DECRETO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA FRATERNIDAD INSTITUTENSE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed que:

El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, párrafo primero, 2 fracciones I, II y V, 3, 20 y 21 fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 1, 2, 3, 3 Bis, 10 fracción II y 11 párrafos tercero y cuarto del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México atenta a los valores que la han forjado a través de la historia, reconoce que su identidad se ha moldeado por medio de los símbolos, ideales, acontecimientos y aspiraciones que representan al Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México, por lo cual, como sucesora de esta institución, los mantiene vigentes fomentándolos, respetándolos e impulsándolos entre su comunidad.

Que el Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México es el antecedente histórico inmediato de nuestra Universidad, creado por disposición del Artículo 228 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 14 de febrero de 1827, el cual estableció que en el lugar de la residencia de los supremos poderes habría un Instituto Literario para la enseñanza de todos los ramos de instrucción pública, siendo el primer precedente como institución educativa.

Que el Instituto Literario fue fundado y erigido de manera provisional a través del Decreto Número 95 del Congreso del Estado de México de 18 de febrero de 1828, y cesado por Decreto Número 109 de 29 de mayo de 1830. A través del Decreto Número 296 de 7 de mayo de 1833, el Congreso del Estado derogó el Decreto 95 de 1828 y facultó al gobernador del Estado para que estableciera bajo las bases que juzgase convenientes al Instituto Literario. El Decreto Número 28 de 7 de noviembre de 1846 contenía la declaratoria de fundación y erección del Instituto Literario conforme a lo dispuesto en el Artículo 228 de la Constitución del Estado.

Que las denominaciones experimentadas por el Instituto Literario durante el siglo XIX, se encuentran íntimamente ligadas a los sucesos históricos y políticos de la Nación mexicana, y el consecuente cambio de ideologías que influían en la dirección del Instituto, ejemplo de ello es el contenido del Decreto 20 de 14 de septiembre de 1889 y del Decreto 2 de 1º de diciembre de 1915; el primero de ellos, aprobó que el Instituto se denominara: Instituto Científico y Literario “Porfirio Díaz”; mientras que el segundo dispuso que se denominara: Instituto Científico y Literario “Ignacio Ramírez”.

Que mediante el Decreto Número 24 de 8 de marzo de 1920, el Instituto recobraría el nombre que había adquirido en 1886 por la Ley Orgánica del Instituto de 15 de diciembre: Instituto Científico y Literario del Estado de México, que con el pasar de los años fue dotado de autonomía por la XXXVI Legislatura Constitucional del Estado de México, a través de la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario del Estado de México de 31 de diciembre de 1943.

Que el Instituto deja su legado más importante y significativo con su transformación; el 21 de marzo de 1956 con la entrada en vigor del Decreto Número 70 de la XXXIX Legislatura del Estado de México, el Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México se transformó y erigió en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que el 27 de agosto de 2008 mediante Decreto del Rector se establece el primer sábado de diciembre de cada año como el “Día de la Fraternidad Institutense”.

Que en fecha 16 de enero de 2014, la Comisión del Mérito Universitario del H. Consejo Universitario emite el dictamen por el cual se le otorga el “Rectorado Honoris Causa a la Fraternidad Institutense”.

Que la Fraternidad Institutense se constituye como un lazo de unión entre la Universidad y el grupo de personas, ideales, valores, principios, pensamientos, acontecimientos y legados del Instituto Científico y Literario Autónomo y sus predecesores, que por su constancia y sentido de pertenencia siguen vigentes en la vida universitaria.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México busca promover el conocimiento y la preservación de sus valores y fines, a través del fomento de la unidad, compromiso e identidad de sus egresados y exalumnos con los símbolos y agrupaciones que forman parte del patrimonio cultural y de la historia universitaria.

Que en fecha 26 de octubre del presente año, en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, fue turnada a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo, la propuesta de los Estatutos de la Fraternidad Institutense de la Universidad Autónoma del Estado de México, y una vez analizado dicho documento y el contexto de reconocimiento que ha tenido la Fraternidad Institutense, se acordó que únicamente se formalizara su constitución, dejando la determinación de su organización y funcionamiento a la propia agrupación.

En tal virtud, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2017 ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA FRATERNIDAD INSTITUTENSE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se formaliza la constitución de la Fraternidad Institutense de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Fraternidad Institutense estará integrada por exalumnos y egresados del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2017
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 269, Noviembre, 2017, Época XV, Año XXXIII
VIGENCIA:	30 de noviembre de 2017